

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERA CARRERA  
CONTADURÍA PÚBLICA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA  
UNIDAD DE POSGRADO



**“MONOGRAFIA”**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS AL SECTOR EXPORTADOR NO  
TRADICIONAL**

Postulante: Cesia Vianca Montealegre Quispe  
Docente: Dr. Enrique Hinojosa

**La Paz, Bolivia**

**2018**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo monográfico está dedicado a la unidad de posgrado de la carrera de Contaduría Pública, quienes me dieron su apoyo a lo largo del diplomado que me impulsaron siempre a salir adelante.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, docentes, ayudantes, compañeros, personal administrativo, que en mi carrera me dieron su apoyo constantemente.

## **RESUMEN**

La aplicación del principio de Neutralidad Impositiva, permite la competitividad del sector exportador no tradicional en los mercados internacionales. Este principio universal de Neutralidad Impositiva está basado en la "no exportación de impuestos" y es aplicada a nivel internacional.

En Bolivia el mecanismo para hacer cumplir el principio de Neutralidad Impositiva es la devolución de impuestos a través de los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) para el sector exportador no tradicional, mediante el cual los exportadores de dicho sector deben recibir la devolución de sus impuestos al consumo y de los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en los productos de exportación, entonces, son los exportadores los que soportan la carga tributaria.

En el proceso de devolución impositivas el exportador tiene que regirse a requisitos enmarcados en la normativa para que su solicitud ante la Administración Tributaria se concrete efectivamente, existen vulneraciones en estos procedimientos por la ausencia de una aplicación de la normativa en cuanto a la devolución de los impuestos, al no concretar la devolución el exportador se ve afectado ya que cuenta con esos recursos para la operación de su actividad, afectando también en la competitividad en el exterior.

El problema investigación es: ¿De qué manera un manual de procedimientos va a permitir la devolución de los impuestos al sector exportador no tradicional? Y el objetivo: "Diseñar un manual de procedimientos el cual efectivice la devolución de los impuestos.

Para el efecto primero se ha realizado un diagnóstico del sector no tradicional, luego una revisión de la normativa actual bajo la técnica de revisión documental con fichas documentales y finalmente se presenta una propuesta.

## INDICE

### RESUMEN

<b>1. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>2. Planteamiento de problema</b>	<b>2</b>
2.1 Formulación del Problema	3
<b>3. Objetivos</b>	<b>3</b>
3.1 Objetivo General	3
3.2 Objetivo Especifico	3
<b>4. Justificación</b>	<b>3</b>
4.1 Justificación Metodológica	3
4.2 Justificación Académica	4
4.3 Justificación Práctica	4
<b>5. Marco teórico</b>	<b>4</b>
5.1 Principio de Neutralidad Impositiva	5
5.2 Cedeim	6
5.3 Impuestos Devueltos al Sector No Tradicional	6
5.4 Competitividad	7
5.5 Normativa	8
<b>6. Marco Metodológico</b>	<b>11</b>
6.1 Enfoque	11
6.2 Tipo	11
6.3 Diseño	11
6.4 Método	12
6.5 Técnicas e Instrumentos	12
<b>7. Marco Practico</b>	<b>13</b>
7.1 Manual de Procedimientos para la devolución de Impuestos al sector exportador no Tradicional	13
<b>8. Conclusiones</b>	<b>23</b>
<b>9. Recomendaciones</b>	<b>23</b>

### Bibliografía

### Anexos

## 1. Introducción

Los sectores exportadores de productos no tradicionales son aquellos que no entran dentro del rango de la mono producción y la explotación de productos mayoritarios, los productos no tradicionales requieren de un proceso con alto valor agregado.

En los últimos años este sector a tomado un lugar importante dentro de las exportaciones en Bolivia por el ingreso a mercados que trascienden las fronteras, llevando sus productos a mercados externos ampliando su productividad.

El Principio de Neutralidad Impositiva, permite la competitividad del sector exportador no tradicional en los mercados internacionales. Este principio universal está basado en la "no exportación de impuestos" y es aplicada a nivel internacional. En Bolivia el mecanismo para hacer cumplir el principio de Neutralidad Impositiva es la devolución de impuestos mediante los Certificados de Devolución Impositiva (Cedeims), mediante el cual las empresas exportadoras de bienes y servicios deben recibir la devolución de sus impuestos al consumo y de los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en los productos de exportación, entonces, son los exportadores los que soportan la carga tributaria y, por lo que resulta lógico que les sea devuelto el impuesto indirecto IVA por las compras de bienes y servicios en el mercado interno.

Al cumplir el Principio de neutralidad impositiva el cual indica la no exportación de impuestos, con la devolución de los mismos se deja inalteradas todas las condiciones del mercado y no se provoca distorsiones en la oferta y la demanda haciéndose competitivo y productivo en el mercado externo, generando nuevas oportunidades y perspectivas de crecimiento económico en la industria y el comercio de los exportadores no tradicionales.

Para que se cumpla en Principio de Neutralidad Impositiva el exportador de productos no tradicionales debe cumplir los procesos enmarcados en la norma de tal manera que se concreten la devolución de sus impuestos. La finalidad del presente trabajo es hacer efectivo esta devolución de impuestos a través de los Cedeim`s (Certificados de Devolución Impositiva) Aplicando un manual de procedimientos con los requisitos que

indica la norma en el proceso de solicitud de devolución de impuestos de esta manera también se hace efectivo el cumplimiento del Principio de neutralidad Impositiva.

## 2. Planteamiento del Problema

El sector exportador de productos no tradicionales ha tomado un segmento significativo del total de las exportaciones en Bolivia por lo que demanda de insumos, inversión, procesos logísticos y una mayor cantidad de personal, asimismo el Estado en cumplimiento a la normativa debe devolver los impuestos pagados por la adquisición de insumos para la producción de bienes destinados a la exportación de acuerdo a la Ley 1489 Ley de Exportaciones y la Ley 843.

El sector exportador se ve afectado en la devolución de los impuestos (Cedeims) por diferentes factores al respecto la Cámara de Exportadores indica que hay un saldo de 600 millones de bolivianos aproximadamente de Cedeims (Certificado de Devolución Impositiva) no devueltos al exportador boliviano en la gestión 2017, que de acuerdo al Boletín Económico de Ingresos y Gastos Tributarios 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el 2015 se beneficiaron en mayor medida al sector exportador tradicional, registrando un crecimiento de 27,90% respecto al periodo 2014. El sector exportador no tradicional sólo registró un crecimiento del 10,7% como se lo muestra en el siguiente cuadro:

### Bolivia: Emisión de CEDEIM por sector tradicional y no tradicional, 2013-2015 (En millones de Bolivianos)

Sector	2013	2014	2015	Var. %	Var. Abs.
Tradicional	1.043,0	881,8	1.127,5	27,9	245,7
No Tradicional	298,9	650,5	720,0	10,7	69,5

Nota: El Sector Tradicional corresponde al Sector de Minería

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales.

Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios.

Siendo una de las causas la falta de conocimiento y la aplicación por parte del exportador en los plazos y términos que indicados en la normativa en el proceso de la solicitud de la devolución ante la Administración Tributaria.

Esta situación genera inconvenientes ya que el capital de los exportadores es disminuido, esto provoca que se disminuya su capacidad de producción además que pierde competitividad en el mercado externo.

### **2.1. Formulación del problema.**

¿De qué manera un manual de procedimientos va a permitir la devolución efectiva de los impuestos al sector exportador no tradicional?

## **3. Objetivos**

### **3.1. Objetivo General.**

Diseñar un manual de procedimientos para el sector exportador no tradicional de madera que sea efectiva la devolución de los impuestos.

### **3.2. Objetivos Específicos.**

- Analizar la normativa en cuanto al procedimiento para la devolución de impuestos para el sector exportadores no tradicional.
- Explicar los procedimientos y formalidades que se deben cumplir en las solicitudes de Cedeim's para la devolución de impuestos.
- Identificar y seleccionar aspectos útiles para el proceso de solicitud que coadyuven al sector exportador no tradicional en la solicitud de los Cedeim's.

## **4. Justificación**

### **4.1 Justificación Metodológica**

Para lograr los objetivos del trabajo se acude al empleo de metodología cualitativa porque se trata de aplicar la normativa para la devolución de impuestos con una investigación descriptiva utilizando instrumentos de revisión documental.

## **4.2 Justificación Académica**

El presente trabajo permitirá la aplicación de un manual de procedimiento para el sector exportador no tradicional para la solicitud de Cedeim's de esta manera se aplicará la normativa en cuanto al cumplimiento de la no exportación de impuestos de acuerdo al Principio de Neutralidad Impositiva.

## **4.3 Justificación Práctica**

El presente trabajo permitirá que los exportadores del sector exportador no tradicional, cuenten con un manual de procedimientos teniendo un conocimiento integral en cuanto a la normativa, aplicada para la devolución de los sus impuestos.

## **5. Marco Teórico**

Las exportaciones no tradicionales “no deben pertenecer al grupo de los energéticos, su exportación puede ser un producto nuevo, el producto puede aparecer en el mercado fuera de la temporada tradicional y la exportación de dicho producto debe de tener cierta importancia para algún sector de la economía del país. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 1992)

Los productos no tradicionales requieren de un proceso con alto valor agregado. Para los países es conveniente exportar gran cantidad de productos no tradicionales ya que estos requieren insumos, inversión, proceso logístico y una mayor cantidad de personas generando puestos de trabajo directos e indirectos.

En Bolivia las exportaciones no tradicionales de acuerdo con el Instituto Nacional de Comercio (IBCE) con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), a agosto de 2016 fueron de \$us 1.230 millones de los cuales el 66,8% se concentran en cinco productos.

La torta de soya con \$us 387,81 millones es el principal producto no tradicional que se exporta a 18 mercados, le sigue el aceite de soya en bruto con \$us 174,36 millones de llega a 15 mercados, más atrás esta la venta de nueces que hasta agosto de la gestión 2016

facturo \$us 117,41 millones producto de llega a 48 mercados; mientras que la joyería generó \$us 90,27 millones por vender en 16 mercados y por último la exportación de quinua a 48 mercados permitió recaudar \$us 52, 83 millones.

### **5.1 Principio Neutralidad Impositiva**

Se trata de un principio de no aplicación de tributos a la exportación, a fin de no restar competitividad a los productos, con una primicia fundamental que se trasluce en el hecho de que los impuestos no deben interferir en la asignación de los recursos. Este principio universal de Neutralidad Impositiva está basado en la “no exportación de impuestos” y es aplicada a nivel mundial por la Organización Mundial del Comercio. El principio de neutralidad impositiva permite eliminar todo sesgo anti exportador a fin de situar a las empresas exportadoras nacionales en condiciones similares a sus competidores, logrando mayor competitividad y exportar en condiciones igualitarias a mercados externos.

La Neutralidad Impositiva se da cuando los precios relativos de los bienes y servicios no se ven afectados por la imposición tributaria del Estado, para ello los impuestos deben instituirse de manera que impongan la misma presión tributaria sobre las compras realizadas por los consumidores sin importar la localización del proveedor del producto.

Si se toma el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como el impuesto al consumo por excelencia, observaremos que se imponen ajustes en frontera para asegurar que el IVA pagado por los consumidores sobre importados o fabricados internamente sea el mismo.

Este tratamiento impositivo neutral es alcanzado mediante la imposición a los productos importados y a la vez con la devolución del impuesto pagado por los insumos incorporados a los productos de exportación. (Cardenas Jaime et al., 2014)

El efecto neto es el de imponer una tributación uniforme pagada por los consumidores sobre los productos comprados de proveedores locales y extranjeros. El ajuste en

frontera está diseñado para eliminar la sobre y sub tributación del comercio internacional.

Al respecto, otra interpretación interesante, es la que cita Musgrave Ricardo (199) “... que los impuestos son neutrales cuando no modifican los precios relativos y, por lo tanto, no cambian la asignación de los recursos y de los factores realizados por el mercado, es decir, cuando tal asignación se realiza conforme a los precios relativos. En este sentido los impuestos generales a las ventas en sus modalidades de impuesto general en la etapa minorista y de impuesto al valor agregado son neutrales en la medida en que la traslación se verifique hacia el consumidor. En el caso contrario como en todas las modalidades diferentes de impuestos generales a los consumos hay modificaciones en precios ya sea en el mercado de bienes como en el de factores, por lo cual no son neutrales”.

La Neutralidad Impositiva de las exportaciones, es un principio de carácter tributario, cuya finalidad es garantizar la competitividad de las exportaciones a través de la devolución de impuestos internos y de aranceles pagados por la compra de bienes de capital, activos fijos, insumos, servicios y otros gastos necesarios para la producción de mercados de exportación.

## **5.2 Cedeims**

El Cedeim es un título valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida. Su utilización de parte del tenedor final será para el pago de tributos cuya recaudación estén a cargo de la Aduana Nacional o el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es decir, aranceles de importación y/o impuestos internos, cualquiera de ellos

## **5.3 Impuestos Devueltos al Sector no Tradicional**

Los impuestos que se devuelve el Cedeim al sector no tradicional son:

- a) Impuesto al Valor Agregado – IVA

El crédito fiscal IVA correspondiente a los costos y gastos por concepto de importaciones o compras en mercado interno, de bienes, incluyendo bienes de capital (insumos), activos fijos, contratos de obras o prestación de servicios, vinculados a la actividad exportadora, será reintegrado conforme a las normas.

La determinación del crédito fiscal para las exportaciones se realizará bajo las mismas normas que rigen para los sujetos pasivos que realizan operaciones en el mercado interno. Como los exportadores no generan o generan parcialmente debito fiscal por operaciones gravadas, después de restar éste del crédito fiscal, el excedente de crédito que resultare, en el periodo fiscal respectivo, será devuelto hasta un monto máximo igual a la alícuota del IVA aplicado sobre el Valor FOB de exportación.

**b) Impuesto al Consumo Específico – ICE**

El ICE pagado por los bienes fiscales exportados sujetos a este impuesto, será devuelto al exportador, previa presentación de la nota fiscal correspondiente.

No será objeto de devolución el ICE pagado en la compra de insumos intermedios.

**c) Gravamen Aduanero - GA de importación de mercancías**

Se establece sobre la base de los aranceles pagados directamente por el exportador o por terceros en la importación de bienes y servicios incorporados en el costo del producto exportado. Se entiende por componentes del costo del producto exportado, las materias primas, insumos directos, indirectos servicios y depreciaciones correspondientes de activos fijos.

## **5.4 Competitividad**

Las reglas de libre competencia permiten garantizar a las empresas el libre acceso en condiciones competitivas a los bienes y servicios necesarios para la producción, fomentando la eficiencia económica y buscando el bienestar de los consumidores.

#### **5.4.1 Definición de Competitividad en el Ámbito de la Neutralidad Impositiva**

La Competitividad en el ámbito de la Neutralidad Impositiva, es la facilitación de trámites, la reducción de etapas en el proceso que significa menores tiempos, y la reducción de costos generados por la realización del proceso

#### **5.4.2 Competitividad y Crecimiento Económico**

La competitividad de las empresas es un concepto que hace referencia a la capacidad de las mismas de producir bienes y servicios en forma eficiente (con costos declinantes y calidad creciente), haciendo que sus productos sean atractivos, tanto dentro como fuera del país. Para ello, es necesario lograr niveles elevados de productividad que permitan aumentar la rentabilidad y generar ingresos crecientes. Una condición necesaria para ello es la existencia, en cada país, de un ambiente institucional y macroeconómico estable, que transmita confianza, atraiga capitales y tecnología, y un ambiente nacional (productivo y humano) que permita a las empresas absorber, transformar y reproducir tecnología, adaptarse a los cambios en el contexto internacional y exportar productos con mayor agregado tecnológico.

Condición necesaria que ha caracterizado a los países que, a su vez, han demostrado ser los más dinámicos en los mercados mundiales. En este sentido, y con el objetivo de identificar los niveles y determinantes de la competitividad de los países, el World Economic Forum (WEF) presenta en forma anual, a través de su publicación The Global Competitiveness Report (GCR), indicadores de competitividad a nivel mundial, generando un escalafón por países.

### **5.5 Normativa**

En Bolivia se implementó el principio de Neutralidad Impositiva con la vigencia de la Ley 1489 del 16 de abril de 1993 (Ley de las Exportaciones). Dicha Ley en su artículo 13 menciona: Con el objetivo de evitar la exportación de componentes impositivos, el Estado devolverá a los exportadores un monto igual al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado, incorporado en los costos y gastos vinculados a la actividad

exportadora. La forma y las modalidades de dicha devolución serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 843

Con referencia a la devolución de impuestos el Artículo 13 determina que: El Estado devolverá a los exportadores, en el marco de convenios internacionales o multinacionales, los montos efectivamente pagados por ellos, o por terceras personas, por concepto de gravámenes aduaneros derivados de la importación de mercancías y servicios del Universo Arancelario, incorporados en el costo de las mercancías exportadas.

Por su parte y en cumplimiento de los dispuestos por la Ley N° 1489 de Exportaciones modificada por la Ley N° 1963, la Ley de Impuestos N° 843, (Texto Ordenado vigente), en su artículo 11 dispone que: Las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda.

Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación, que a este único efecto se considerarán como sujetas al gravamen.

En el caso que el crédito fiscal imputable contra operaciones de exportación no pudiera ser compensado con operaciones gravadas en el mercado interno el saldo a favor resultante será reintegrado al exportador en forma automática e inmediata, a través de notas de crédito negociables, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de este Título. Este párrafo es el mencionado por la Ley N° 1963.

La Resolución Normativa de Directorio del SIN N° 10-004-03 de 11.03.03 establece los procedimientos para el trámite de devolución impositiva para las exportaciones para los contribuyentes de las Gerencias Distritales de La Paz y El Alto, posteriormente esta Resolución se fue generalizando para el resto de las Gerencias Distritales.

La RND 10-0021-05 de 03.08.05 modificada por la RND 10-0038-05 de 04.11.05 y la RN 10 0031-07 del 31-10-07 completa el caso de la restitución del crédito fiscal comprometido en las declaraciones juradas del IVA y el mantenimiento de valor correspondiente, en caso que se presente diferencias entre el crédito fiscal comprometido en la declaración jurada del IVA y el monto del crédito fiscal efectivamente devuelto

La RND completa las siguientes definiciones que son importantes para el sector que además aclara el concepto de la restitución del crédito fiscal comprometido.

**Crédito Comprometido:** Es el monto de crédito fiscal, separado por el exportador del saldo a favor del contribuyente en un determinado periodo fiscal, con el objeto de sustentar una solicitud de devolución impositiva mediante valores fiscales Cedeims.

La presentación de una declaración jurada con un monto de crédito fiscal comprometido, implica que este crédito fiscal ya no pueda ser utilizado para su compensación con ventas en el mercado interno u otras solicitudes de devolución impositiva a través de Cedeims

**Restitución del Crédito Fiscal Comprometido:** Es el acto mediante el cual la Administración Tributaria, de oficio o a solicitud del exportador, autoriza la utilización del crédito fiscal comprometido no devuelto a través de Cedeims

**Reporte de Restitución de Crédito Fiscal:** Es el documento emitido por la Administración Tributaria, mediante el cual se comunica al exportador los montos del crédito fiscal y del mantenimiento de valor a ser restituidos, así como el periodo fiscal a partir del cual debe ser declarado.

**Reporte de Rechazo de Restitución de Crédito Fiscal:** Es el acto emitido por la Administración Tributaria, mediante el cual se comunica al exportador la inexistencia de un monto a restituir.

## **6. Marco Metodológico**

### **6.1. Enfoque**

Para el presente trabajo monográfico el enfoque que se empleara es el enfoque cualitativo el cual “Se orienta a profundizar casos específicos y no a generalizar. Su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014 p. 76)

En este caso será cualitativo porque se busca entender como la aplicación de la normativa hace que la devolución de impuestos sea óptima en el sector exportador no tradicional.

### **6.2. Tipo**

El presente trabajo monográfico es de tipo descriptivo propositivo, descriptivo ya que “se señalan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio” y propositiva porque son aquellas que proponen una solución a un problema planteado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014 p. 128).

Esta monografía es descriptiva ya que describirá la relación de la devolución de impuestos al sector exportador no tradicional con la aplicación de la norma y propositiva ya que al concluir la revisión bibliográfica se propondrá un manual de procedimiento como herramienta efectiva que facilite al exportador del sector no tradicional la solicitud de devolución de impuestos.

### **6.3. Diseño**

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental de tipo transversal transaccional según Hernández, Fernández y Baptista los diseños no experimentales transversales transaccionales son aquellos que no manipulan variables.

Es este caso se describirán la normativa en cuanto a la devolución de impuestos y no se manipulará ninguna variable.

#### **6.4. Método**

El presente trabajo es de método sintético inductivo, el método sintético es aquel que sintetiza un problema un problema y reduce sus dificultades de igual manera el método inductivo es aquel que permite hacer generalizaciones a partir de casos específicos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El presente trabajo será de método sintético ya que se sintetizarán los factores que inciden la devolución de impuestos y se tomara en cuenta solo la aplicación de la norma.

#### **6.5. Técnicas e Instrumentos**

Para el presente trabajo monográfico se utilizará la técnica de revisión documental que consiste en revisar los documentos que guarden relación con el propósito del estudio con fichas documentales las cuales permiten conservar los datos que se van obteniendo de una manera organizada y visible.

## 7. Marco Practico

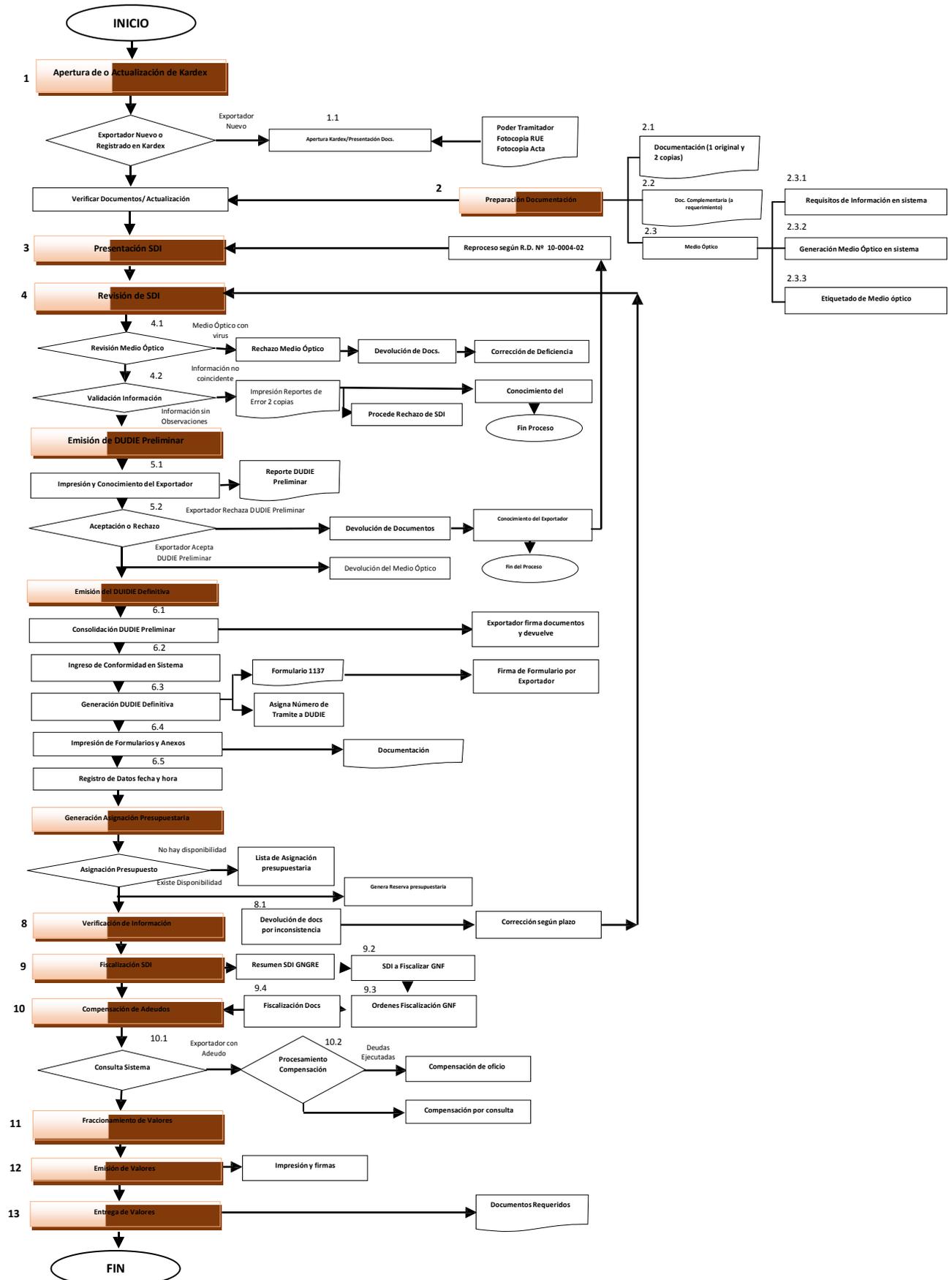
Después de haber investigado la neutralidad impositiva en Bolivia, en qué medida se está aplicando y haber comprendido las dificultades que tiene el sector exportador no tradicional al no concretizar la devolución de sus impuestos se ven afectados ya que no cuentan con la disponibilidad económica perdiendo competitividad y disminuyendo su capacidad productiva, con el presente trabajo se propone en el marco de la Ley 843, ley 1489, la Resolución Normativa de Directorio 10-004-03 y sus modificaciones la elaboración de un manual de procedimientos.

Este manual permitirá que se efectivice la devolución de los impuestos al sector exportador no tradicional dando cumplimiento al principio de Neutralidad Impositiva a continuación se desarrollara dicho manual:

### **Manual de Procedimientos para la Devolución de Impuestos al Sector exportador No Tradicional**

En principio toda empresa exportadora para solicitar la devolución impositiva de conforme a la RND-10.0007.06 debe empadronarse ante el Servicio de Impuestos Nacionales para ser activados en el portal tributario, al mismo tiempo son habilitados para la declaración del IVA en el formulario 210 en reemplazo del formulario 200, en el cual se consigna el monto del Crédito Fiscal Comprometido, al constituirse el requisito para procesar toda solicitud de devolución impositiva.

## Flujo grama de Procesos



## Secuencia de procesos

Nº	Operación
<b>1</b>	<b>Apertura o Actualización de Kardex</b>
<b>1.1</b>	<b>Apertura de Kardex/ presentación de documentos</b>
	<p>Exportador Nuevo. - Apertura de Kardex con la presentación de los siguientes documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Poder Tramitador</li> <li>➤ Fotocopia RUE</li> <li>➤ Fotocopia Acta Constitucional</li> </ul>
<b>1.2</b>	<b>Verificación de Documentos / Actualización</b>
<b>2.</b>	<b>Presentación de Documentación</b>
<b>2.1</b>	<b>Documentación Complementaria (a Requerimiento)</b>
<b>2.2</b>	<b>Documentación (1 original y 2 copias)</b>
<b>2.3</b>	<b>Medio Óptico</b>
	<p>El medio óptico a ser utilizado deberá tener las siguientes características: CD-R (CD grabable) o CD-RW (CD regrabable) o DVD-R (DVD grabable) o DVD-RW (DVD regrabable), con espacio de almacenamiento de datos de 650MB o más.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>2.3.1 Registro de Información en sistemas</b></li> <li>➤ <b>2.3.2 Generación de Medio óptico en Sistemas</b></li> <li>➤ <b>2.3.3. Etiquetado del Medio óptico</b></li> </ul>
<b>3</b>	<b>Presentación SDI Según R.D Nº 10-0004-02</b>
	<p>La presentación de la Solicitud Devolución Impositiva (SDI), deberá efectuarse a partir del primer día hábil del mes siguiente que se efectuó la exportación. Se considera que una mercancía ha sido exportada a partir de la fecha que indica el certificado de salida emitido por la Aduana regional. A partir de esa fecha desde el primer día del mes siguiente la empresa exportadora tiene un plazo de 180 días calendario para solicitar la devolución de impuestos.</p>
<b>4</b>	<b>Revisión del SDI</b>
<b>4.1</b>	<b>Revisión Medio Óptico</b>
	<p>Una vez que recibida el medio óptico se verifica la información contenida y si los documentos adjuntos están correctos, el encargado de recepcionar dichas solicitudes emitirá una conformidad de aceptación del trámite y de existir observaciones se emitirá un documento que indicará las observaciones encontradas indicando el plazo que falta</p>

para la corrección de dichas observaciones. **Este plazo es el último día hábil que fenece el plazo para la presentación de dichas solicitudes (180 días menos los días que transcurrieron hasta la presentación). Estas observaciones deben ser corregidas a la brevedad posible.**

Recepcionada la solicitud en medio óptico por la Administración Tributaria, el Sistema generará los siguientes formularios y reportes:

- REPORTE - DUDIE PRELIMINAR. Contiene los datos preliminares de la Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDE).
- FORMULARIO 1132 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA. Contiene aquellos datos que describen las características básicas y esenciales de la SDI declaradas por el exportador.
- FORMULARIO 1133 FACTURAS, PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN VINCULADAS A LA EXPORTACION. Contiene las Notas Fiscales y Pólizas de Importación vinculadas a la actividad exportadora correspondiente al periodo solicitado declaradas por el exportador.
- REPORTE INFORMACION ADUANA NACIONAL POLIZAS DE EXPORTACION. Contiene los datos de las Pólizas de Exportación: DUE, RITEX y Zonas Francas declaradas por el exportador.
- REPORTE INFORMACION ADUANA NACIONAL POLIZAS DE IMPORTACION RITEX. Contiene los datos de las pólizas de importación RITEX declaradas por el exportador.
- FORMULARIO 1137 DDJJ - DUDIE DEFINITIVA. Contiene los datos de la Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDE).

**Se considerarán válidas las solicitudes que fueran presentadas hasta los 180 días calendario, computables a partir del primer día hábil del mes siguiente al que se realizó la exportación.**

Se procederá a la revisión preliminar del medio óptico, el cual permite detectar la existencia de virus, en cuyo caso se procederá al rechazo y devolución del medio magnético y los documentos adjuntos.

#### **4.2 Validación de Información**

En caso que la solicitud pase la revisión preliminar mencionada en el punto 4.1, el funcionario actuante procederá a la validación de la información en el Sistema y la documentación presentada, confrontando la misma con la contenida en el medio magnético, de acuerdo a las pantallas que despliegue el Sistema.

**Cuando los datos declarados no sean coincidentes, el Sistema emitirá reportes respecto a todos los errores detectados tales como: RUC, RUE, lectura del contenido del medio óptico, documentación de respaldo y otros errores, dichos reportes serán impresos en doble ejemplar y puestos a conocimiento del exportador, procediéndose al rechazó de la solicitud.**

<b>5</b>	<b>Emisión de DUDIE Preliminar</b>
<b>5.1</b>	<b>Impresión y Conocimiento Exportador</b>
	En caso de no existir observaciones, el Sistema emitirá la Declaración única de Devolución Impositiva de Exportación preliminar, la cual será puesta a consideración del exportador
<b>5.2</b>	<b>Aceptación o Rechazo DUDIE</b>
	<p>El exportador deberá manifestar su aceptación o rechazo, devolviendo el documento debidamente firmado, para su correspondiente archivo, procediendo la devolución de los documentos presentados sólo en caso de que el exportador rechace la DUDIE provisional. En caso de que el exportador acepte la DUDIE, la Administración Tributaria emitirá la DUDIE definitiva, la cual deberá ser debidamente firmada por el contribuyente, momento en el cual se procederá a la devolución del medio óptico.</p> <p><b>En caso de encontrarse inconsistencias en la información y/o la documentación presentada, la Administración Tributaria devolverá los documentos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, ordenando que se corrijan las omisiones o diferencias observadas, las mismas que serán admitidas siempre y cuando se encuentren dentro del plazo de los 180 días calendario, establecidos en el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 25465. En caso de que la(s) solicitud(es) fuera(n) presentada(s) el día 180 y no existiesen observaciones por parte de la Administración Tributaria, la(s) misma(s) será(n) admitida(s), caso contrario la(s) solicitud(es) será(n) rechazada(s), conforme las previsiones del Decreto Supremo mencionado.</b></p>
<b>6</b>	<b>Emisión de DUDIE Definitiva</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>6.1 Consolidación DUDIE Preliminar</b></li> <li>➤ <b>6.2 Ingreso de Conformidad en Sistemas</b></li> <li>➤ <b>6.3 Generación DUDIE Definitiva</b></li> <li>➤ <b>6.4 Impresión de Formularios y Anexos</b></li> <li>➤ <b>6.5 Registro de Datos Fecha y Hora</b></li> </ul> <p>En el caso de que el exportador manifieste su conformidad con la DUDIE provisional, procederá a la firma y devolución para que el funcionario encargado, marque en el Sistema esta situación y proceda a generar y emitir la DUDIE definitiva, asignándole un número de trámite, e imprimirá todos los formularios anexos y reportes de la solicitud, registrando la fecha y hora de la recepción, generando además la respectiva Reserva Presupuestaria, en caso de existir disponibilidad de la misma.</p>
<b>7</b>	<b>Generación Asignación Presupuestaria</b>
	Confirmación de Presupuesto: En caso que no haya disponibilidad presupuestaria se agrega a la lista de asignación presupuestaria. Es caso de que exista disponibilidad presupuestaria se generara la Reserva presupuestaria.
<b>8</b>	<b>Verificación de Información</b>
<b>8.1</b>	<b>Devolución de Documentos por Inconsistencia</b>
	Si en la verificación de la información se encontraran inconsistencias se procede a la

devolución de la documentación para su corrección según plazo, una vez corregida la documentación vuelva a ingresar por Revisión de SDI	
<b>9</b>	<b>Fiscalización de SDI</b>
Una vez asignado el presupuesto se procede a la Fiscalización de SDI: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>9.1 Resumen SDI</b></li> <li>➤ <b>9.2 SDI a Fiscalizar</b></li> <li>➤ <b>9.3 Orden de Fiscalización</b></li> <li>➤ <b>9.4 Fiscalización Departamentos</b></li> </ul>	
<b>10</b>	<b>Compensación de Adeudos</b>
Si el exportador tiene adeudos se procede a la compensación de Oficio o por consulta. En caso de que el exportador no tenga adeudos pasa a la siguiente etapa.	
<b>11</b>	<b>Fraccionamiento de valores</b>
<b>12</b>	<b>Emisión de Valores</b>
El SIN emite el CEDEIM correspondiente a la orden del exportador y es entregado en la oficina donde se haya presentado la solicitud de Devolución Impositiva.	
Los plazos de entrega para los CEDEIM deben ser computables a partir de la fecha de aceptación y aprobación de la SDI,	
Veinte días calendario cuando el exportador complementa en su SDI la entrega de una boleta de garantía bancaria para la devolución correspondiente al IVA	
Para la entrega de valores (CEDEIM), el exportador debe entregar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Carta de Porte, Guía Aérea con sello de Aduana de Salida, Manifiesto de Carga con cruce de frontera o conocimiento marítimo para la Hidrovía, el que corresponda. En las exportaciones a ultramar, adicionalmente se deberá presentar el Conocimiento de Embarque Marítimo, si corresponde.</li> <li>➤ La Boleta de Garantía por el 100% del valor del CEDEIM por los Impuestos al Valor Agregado y Consumos Específicos con validez de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de entrega del CEDEIM. en el caso de que el exportador haya comprometido su entrega en la DUDIE, para las exportaciones tradicionales y no tradicionales. y de 180 días para la devolución de impuestos del Sector Hidrocarburos.</li> <li>➤ Para la emisión de valores bajo la modalidad de Fiscalización Previa, copia del informe de resultados emitido por la Fiscalización actuante.</li> </ul>	
<b>13</b>	<b>Entrega de valores</b>

### **Aspectos importantes a ser tomados en cuenta**

#### **✓ Documentos necesarios para la devolución de Impuestos**

Para solicitar la devolución de impuestos, es obligatoria la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración de Exportación (copia exportador)
- Factura comercial del exportador
- Certificado de salida emitido por el concesionario del depósito aduanero
- Pólizas de Importación (Adjunto Boleta de Pago)
- Formulario de Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (1431)
- La documentación detallada precedentemente deberá ser presentada en tres juegos, uno en originales y dos en fotocopias.
- Complementarios:
  - Libro de Compras IVA (a requerimiento de la Administración)
  - Formulario 143 (IVA)
  - Declaración Aduanera de Exportación (DIJE)
  - Factura Comercial
  - Certificado de Salida emitido por el Servicio Nacional de Aduanas
  - Guía Aérea, Conocimientos de embarque y otros documentos que certifiquen el medio por el cual fue exportado los bienes.

#### **✓ Instituciones externas que intervienen en el procedimiento de devolución de impuestos**

Son dos las instituciones que intervienen directamente:

- La Aduana Nacional de Bolivia (información referente a las pólizas de exportación e importación) y
- El Servicio Nacional de Registro de Comercio (información referente al Registro Único de Exportador - RUE).

✓ **Validez de las facturas a efectos del Cómputo del Crédito Fiscal IVA**

○ **Condiciones legales para el derecho al cómputo del crédito fiscal**

El primer elemento a considerar es la vinculación a la operación gravada, esta condición se encuentra en el Art. 8 de la Ley 83 que indica lo siguiente: sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal aquí previsto las compras. Adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios, o toda otra prestación o insumos de cualquier naturaleza, en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, es decir, aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen.

El Art. 8 del DS. 21530 es concordante con este texto y además indica que el SIN establecerá con carácter general, mediante Resolución Administrativa los créditos fiscales que no consideren vinculados a la actividad sujeta al tributo.

El mismo artículo 8 de la Ley indica que las facturas deben corresponder al periodo fiscal que se liquida, es decir que por ejemplo para el mes de marzo, sólo sirven las facturas de marzo y no anteriores o posteriores.

El Art. 4 de la Ley 843 también indica que en todos los casos en que se perfeccione el hecho imponible, necesariamente debe emitirse la factura, nota fiscal o documento equivalente.

En los lineamientos tributarios expuestos en las distintas Resoluciones de la Autoridad de Impugnación Tributaria, se piden los siguientes requisitos para que una factura tenga derecho al cómputo de crédito fiscal:

- La transacción debe estar respaldada con la factura original
- Que se encuentre vinculada con la actividad grabada
- Que la transacción se haya realizado efectivamente.

○ **La RND 10-0025-14 (SFV) y los requisitos de las facturas para tener validez a efectos tributarios.**

El capítulo sexto de la RND 10-0025-14 (Art. 54), se refiere a los requisitos que deben cumplir las facturas para que puedan tener validez a efectos del IVA, RC-IVA, IUE y como descargo en el Sistema Tributario Integrado. El texto del artículo 54 es el siguiente:

1. Sea el original del documento (físico en las Modalidades de Facturación Manual, Pre valorada y Computarizada o digital en las Modalidades de Facturación Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos)
2. Haber sido debidamente dosificado por la Administración Tributaria, consignando, el número de Identificación Tributaria del sujeto pasivo emisor, el número de Facturas y el Numero de Autorización.
3. Consigne la fecha de emisión y ésta se encuentre dentro del periodo a liquidar del impuesto.
4. Acredite la correspondencia del titular, consignando el NIT del comprador o el número de Documento de Identificación de éste, cuando no se encuentre inscrito en el Padrón Nacional el Contribuyente.

5. Consigne para Personas Naturales mínimamente el primer apellido, para Empresas Unipersonales también es válido el nombre comercial y para Personas Jurídicas la razón o sigla, los errores ortográficos no invalidaran el crédito fiscal IVA de la factura.
6. El monto facturado en numeral y literal deben ser coincidentes
7. No presente enmiendas, tachaduras, borrones, sobre posiciones u otras alteraciones.
8. Cuenten con la información de la transacción de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución para los sujetos pasivos alcanzados por el IVA
9. Contar con el respaldo de medios fehaciente de pago cuando la factura refiera a transacciones mayores o iguales a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)
10. Consigne el número de control, sólo cuando la modalidad de facturación empleada implique la generación de este dato.

Este manual será de beneficio para el exportador no tradicional ya que se señalan los procedimientos y aspectos importantes para la solicitud de la devolución de sus impuestos, para que el exportador no tradicional pueda concretizar de manera efectiva la devolución de sus impuestos.

## **8. Conclusiones**

Los exportadores no tradicionales que soliciten la devolución de sus impuestos deben pasar por un proceso de fiscalización el cual tiende a derivar en una disminución importante o no llegan a concretarse.

Los cedemís son títulos valores transferibles por simple endoso, con vigencia indefinida, negociables en la Bolsa de Valores que pueden ser utilizados por el tenedor final, los cuales se otorgan a los exportadores no tradicionales por concepto de la devolución de los impuestos cancelados en el proceso de producción de bienes exportados.

Para los exportadores no tradicionales es de mucha importancia poder contar con un manual de procedimientos para obtener la devolución de sus impuestos a través de los cedemís, ya que al obtener dichos valores les es útil para solventarse las operaciones de producción de sus bienes y a su vez poder competir de manera óptima en el ámbito internacional.

## **9. Recomendaciones**

Los exportadores deben interiorizarse en los pasos a seguir para la solicitud la devolución de sus impuestos y así beneficiarse de las ventajas que les ofrece la ley, cumpliendo así el Principio de Neutralidad Impositiva

El exportador no tradicional debe cumplir con los plazos y presentar todos los requisitos que exige la normativa para la devolución de sus impuestos.

La documentación de respaldo que se presente ante la Administración Tributaria debe ser estrictamente de gastos realizado para lo que se exporto.

## **Bibliografía**

Valdez Montoya Jorge (2016) El entorno legal y Contable del Sistema Tributario Boliviano

Edición 2016. Bolivia

Ley N° 843 texto ordenado hasta el 30 de abril de 2014

Ley N° 2492 del 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano

Decreto Supremo N° 25465 del 25 de julio de 1999, Reglamento a las Solicitudes de

Devolución de Impuestos a las Exportaciones

Decreto Supremo N° 26630 del 20 de mayo de 2002, Modificaciones al D.S. N° 25465 Sobre

Devolución de Impuestos a las Exportaciones

Manual del Usuario “Solicitud de Devolución Impositiva Formularios Magnéticos, autor

Impuestos Nacionales, La Paz, noviembre de 2007

RND N° 10-0004-03 Procedimientos para la Solicitud Impositiva a las Exportaciones.

RND N° 10-0014-14 Modificaciones a la RND N° 10-0014-14

### Páginas Web:

Audidores y Contadores Públicos (2010) Certificado de Devolución impositiva

[www.audidoresycontadores.blogspot.com](http://www.audidoresycontadores.blogspot.com)

Audidores y Contadores Públicos (2013) Conociendo los Certificados de Devolución

Impositiva – CEDEIM [www.audidoresycontadores.blogspot.com](http://www.audidoresycontadores.blogspot.com)

Los Tiempos (2017) La esperanza se centra en los productos no tradicionales

[www.lostiempos.com](http://www.lostiempos.com)

El Diario (2015) El Presupuesto General del Estado incrementó la devolución fiscal 2015 en 33% en el proyecto de ley enviado a la Asamblea Legislativa.

[www.eldiario.net](http://www.eldiario.net)

IBCE (2018) Exportaciones al mes de febrero del 2018

[ibce.org.bo](http://ibce.org.bo)

Boletín económico de ingresos y gastos tributarios 2016 el 2015

[/www.economiayfinanzas.gob.bo](http://www.economiayfinanzas.gob.bo)

Gestión 2013

<b>FORM. 1100</b>
CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA
<b>CEDEIM</b>
N° DE ORDEN 48641
3LNXNMT

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



IMPUESTOS NACIONALES

N° DE EMISIÓN 5038254881
N° DE FORM. 1130 (SDI) 5038026216

Emitido a favor de NOGALES GARRON JUAN CARLOS

Con NIT 2802068016 En fecha 16 / 06 / 2017

Por Bs 13200 Son:

Trece Mil Doscientos 00/100  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**Bolivianos.**



*Guinecinda Montoya Mamani*  
 JEFE DE DPTO. RECAUDACIÓN  
 Y EMPADRONAMIENTO  
 GERENCIA DISTRITAL POTOSI  
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
 FIRMA AUTORIZADA

*Zenobio Viduani Atanacio*  
 GERENTE DISTRITAL POTOSI  
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
 FIRMA AUTORIZADA

# E N D O S O S

N°	A FAVOR DE	NIT	FIRMA	SELLO Y/O ACLARACIÓN DE FIRMA	FECHA		
					DÍA	MES	AÑO
1							
2							
3							
4							
5							
<b>UTILIZACIÓN DE CEDEIM:</b>			IMPUESTO PAGADO		PERIODO		

	<b>IMPORTES EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS</b>					<b>DEPENDENCIA</b> 90
	FORM 1137	N° DE ORDEN 5037850172 V <sub>2</sub>	NIT 2802058015	N° DE RUE	PERIODO 10 2015	50
<b>DECLARACIÓN GENERA DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA A LAS EXPORTACIONES</b>	<b>RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDO :</b> NOGALES GARRON JUAN CARLOS					
<b>RUBRO 1 - DATOS DE LA SOLICITUD</b>						
Sector Exportador : TRADICIONAL		Régimen de Exportación : DEFINITIVO				
Tipo de Solicitud : BOLETA DE GARANTIA		Impuesto Solicitado :				
Valores Solicitados :		Cantidad de Valores : 10				
Frío Bs. : 150000		Impuesto al Valor Agregado : 15000		Impuesto a los Consumos Especificos : 0		
Acreditación Directa Bs. : 0		Sub Total : 150000		Gravamen Arancelario : 0		
Total Bs. : 150000		Total Solicitud Devolución : 150000				
<b>RUBRO 2 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>						
<b>SECCIÓN 1 DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA</b>						
Form: 143		N° de Orden Formulario : 5056179523		Caracter de la DD.JJ. :		
<b>SECCIÓN 2 DETERMINACIÓN DEL IMPORTE OBJETO DE DEVOLUCIÓN</b>						
Código	Descripción	Cod.	IMPORTES			
			Columna I.	Columna II.		
a	Valor Fob Declarado ó Diferencia (Valor oficial menos gastos de realización)	417	1552402			
b	Monto máximo de devolución	420		155000		
c	Crédito fiscal comprometido en el periodo	433	155000			
d	Sólo total Inc. b) a Col. II e Inc. c) a Col. I.	-	155000	155000		
e	Crédito fiscal comprometido no devuelto en valores (col. I - Col. II, Col. III menor a Col. II, en Inc. c)	446	0			
E	IVA objeto de devolución	453		155000		
<b>SECCIÓN 3 IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE OBJETO DE DEVOLUCIÓN</b>						
Código	Descripción	Cod.	IMPORTES			
			Columna I.	Columna II.		
a	Impuesto al Consumo Especifico Exportado	404		0		
<b>SECCIÓN 4 GRAVAMEN ARANCELARIO - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE OBJETO DE DEVOLUCIÓN</b>						
Código	Descripción	Cod.	IMPORTES			
			Columna I.	Columna II.		
a	Valor Fob declarado - Valor solicitado	303	0			
b	Gravamen Arancelario objeto de devolución	316		0		
<b>SECCIÓN 5 LIQUIDACIÓN FINAL DEL IMPORTE OBJETO DE DEVOLUCIÓN</b>						
Código	Descripción	Cod.	IMPORTES			
			Columna I.	Columna II.		
a	Impuesto al Valor Agregado	808	155000 V <sub>2</sub>			
b	Impuesto al Consumo Especifico	811	0			
c	Gravamen Arancelario	824	0			
d	Total ImpORTE Objeto de Devolución	1001		155000		
<b>LUGAR</b> POTOSI		<b>JURO LA PRESENTE SOLICITUD</b>				
DIA 28		MES 4		AÑO 2016		
		Aceptada : <input checked="" type="checkbox"/> Rechazada : <input type="checkbox"/>				
		Firma :				
		Aclaración de Firma : <u>Antonio A. Flores Arce</u>				
		Cargo : <u>Aprobador</u>				

**ORDEN DE VERIFICACION-CEDEM**  
 N-0000  
 Nro. 1798020032

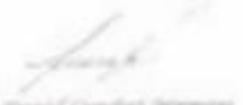
Formulario: 7531

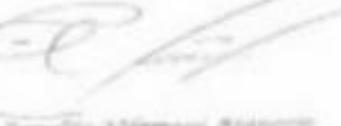
Fecha		Fecha	
<b>INFORMACION GENERAL</b>			
REFERENCIA	Pobvi	TIPO DE PROCESO	ORDEN DE VERIFICACION EXTERNA-CEDEM
POA	2011	ESTADIO DEL PROCESO	FIN
<b>INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE</b>			
RUT	20220211		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NOGALES GARRON JUAN CARLOS		
REPRESENTANTE LEGAL		ES	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Comercio		
DIRECCION	AV. CIRCUNVALACION N.º 541 E. P. Dpto. Para SANTA ROSA		
DIRECCION DESCRIPTIVA	DOAN ALTA, FRENTE A ROSENDO BOLIVAR Y COURREMAILS A LAMBOS		
ALCALDIA	Pobvi		
TELEFONO	8207780	FAX	8207780
		CORREO ELECTRONICO	CARLOS.NOGALES@HOTMAIL.CO
<b>MODALIDAD</b>			
CODIGO	13	DESCRIPCION	Verificación Posterior CEDI

**FECHA DE LA VERIFICACION** (Incluir día, hora, minutos, periodo y provincia)  
 VERIFICACION POSTERIOR DE MONTE SOLICITADO CORRESPONDIENTE AL IVA, ICE Y FORMULAZOES-DA, DE MANERA INDIVIDUAL GOBIERNO Y TRIBUNALES

IMPUESTOS	DESCRIPCION DEL IMPUESTO	GESTIONES	PERIODOS
IVA	AL VALOR AGREGADO	2011	06
<b>REGIMEN DE TRABAJO ADJUNTO</b>			
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS		C-1
JEFE DE DEPTO	EDUARDO BARRON DAVID		FINANCI
SUPERVISOR	FLORES RODRIGUEZ HEBER JHONATAN		ADMINI
PROCESADOR	GUTIERREZ GONZALEZ CRISTINA		SE-UNAS

**Nota Contribuyente:**  
 El servicio de Impuestos Nacionales, conforme las facultades conferidas por los artículos 66°, 120°, 121° y 124° de la Ley N° 2460, Código Tributario Boliviano, y los artículos 20° y 32° del Decreto Supremo N° 27015, comunica a usted que será objeto de un Proceso de Verificación sobre Cuentas y Declaraciones de Impuestos. De acuerdo con la legislación y normas aplicables precedentemente, en función a lo que establece la Ley N° 1488, Ley N° 1489, Ley N° 1803 y sus reglamentos, se le notifica y emplaza a comparecer y a pagar de CEDI.





Director General, Director General de Administración Tributaria  
 Director de Verificación Externa, Director de Verificación Externa, Dirección de Impuestos Nacionales

**DEMANDA DE NOTIFICACION**

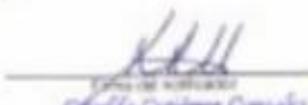
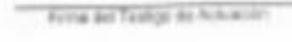
Exhibido en Pobvi a Mano y Teorla (9:30)

en la Miércoles, Diecinueve (19) de mes Abril (04) de 2011

se notificó (a) el Sr. Sr. Mayra Villomonte Simon

en la 1376701 PT. en la calidad de Representada Legal

con el presente Orden de Verificación:

Director General  
 Director de Verificación Externa  
 Formulario de Notificación

Director de Verificación Externa, Dirección de Impuestos Nacionales  
 Admisión de Pobvi  
 Admisión de Pobvi

C.I. 1376701 PT.  
 C.I. 600663 PT.  
 C.I.

REQUERIMIENTO

ORIGINAL

Nº 00136570

Form. N° 4003

FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2017

2017 PGA	13990200332 Nº DE ORDEN	Verificación Externa TIPO DE PROCESO	Distrito Petosí DEPENDENCIA ORDEN
-------------	----------------------------	---	--------------------------------------

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
Nº DE NT 2802061016	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Nómpes Carron Juan Carlos	TELÉFONO 62-23393
DOMICILIO TRIBUTARIO O DIRECCIÓN EXACTA DONDE SE NOTIFICÓ EL REQUERIMIENTO Av. Circunvalación N° 518 Zona: Santa Rosa		

Debido contribuyente en virtud de los amplios facultados de control, verificación, fiscalización e investigación que el artículo 100º de la Ley 2482 Código Tributario Boliviano otorga al Servicio de Impuestos Nacionales, y de disposiciones reglamentarias conexas, se requiere la presentación de la siguiente documentación correspondiente a (del período) gestión (en): Oct - 2015

- D.D.J.J. del Impuesto al Valor Agregado IVA Form. 210 (Copia Contribuyente)
- D.D.J.J. de RG IVA Form. (Copia Contribuyente)
- D.D.J.J. del Impuesto a las Transacciones IT Form. (Copia Contribuyente)
- D.D.J.J. del Impuesto sobre los Utilidades de las Empresas S.R.L. Form. (Copia Contribuyente)
- D.D.J.J. Formulario (05) Presentación de SEFF a Memoria Anual (Copia Contribuyente)
- Formulario (05) SEFF Digitalizado (Copia Contribuyente)
- LIBRO DE VENTAS IVA y en medio magnético el correspondiente
- LIBRO DE COMPRAS IVA y en medio magnético el correspondiente
- Netas Fiancias de resguardo al DIBUJO Fiscal IVA (Copias)
- Netas Fiancias de resguardo al CREDITO Fiscal IVA (Original)
- Estados Bancarios
- Planilla de Bancos, Planilla Tributaria y Calificaciones Decretos
- Form. RC IVA con las netas fiscales de las dependencias (Original)
- Comprobante de los ingresos y egresos con resguardo
- Formulario de Habilitación de Netas Fiscales Form. 1500
- Estados Financieros Gestión, 2015
- Octaveros y SEFF de Auditoría Decretos, 2015
- Plan Código de Cuentas Contables
- Libro de contabilización (Diario, Mayor - medio magnético el correspondiente)
- Kunder
- Inventario
- Otros Impuestos: Multas, Echebrantes de Pago, devoluciones que respaldan la exportación



*[Handwritten signature]*

Libros de Compras y Ventas de Regalías Mineras, Detalle de Activos Fijos

Los elementos requeridos serán presentados en el Departamento de Fiscalización, Grupo de Proyecto LEdem 2017, en la siguiente dirección: Calle Almayra N° 300 Zona San Gerardo, Teléfono: 62-22526, Interior: en Fecha: 04/05/2017 de Horas 8:30 a 11:30 Horas P.M. 20 a 30 El incumplimiento al presente requerimiento será considerado como una contravención de Artículo 77º de la Ley 2482 Código Tributario Boliviano y dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Artículo 100º de la misma Ley.

Fiscalizador: Graciela Gutierrez Gonzales Supervisor: Hector Armando Flores Rodriguez  
Lugar y Fecha de Notificación: Petosí, 12 de Abril de 2017

*[Signature]*  
JEFE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
GENERAL DISTRITAL PETOSÍ  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
POTOSÍ - BOLIVIA

*[Signature]*  
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O TERCERO RESPONSABLE  
ACLAARACION DE FIRMA Y CARGO

*[Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL S.U.R.  
FISCALIZADORA  
UBRECHA UNIVERSAL POTOSÍ  
CALLE ALMAYRA N° 300 ZONA SAN GERARDO

C.I. N° 13260817

C.I. N° 6812643 P.I.

**Ingenio Minero Del Sur "IMSUR"**  
 Juan Carlos Nogales Garrón  
 CASA MATRIZ  
 Av. Circunvalación s/n. Zona Santa Rosa  
 Tel. Fax 6227793  
 Potosí - Bolivia

0026  
V-1

NIT: 2802068016

Nº 000511 TV

Autorización N° 5001091428427

NIM 85 - 0004 - 04

SEGUNDA COPIA  
 SERV. IMP. NACIONALES

**FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACION**  
 (Sin derecho a Crédito Fiscal)

Fiscal: 10 de Septiembre de 2015

CONCENTRADO No. de lote EPYD ORG DEL MINERAL INCISION	ZINC PLATA 24-0000-2000 P O T O S I RGE ANTIPAGASTA	PUERTO DE FIANTEO ASOCIACION MINERA DE STRATANDI MEDIO DE TRANSPORTO PAIS (DESTINO)	ANTIPAGASTA - ORIZ FRANQUIS - MPA PUERTO - GUAYMAS CANADA
CONSIGNATARIO: <i>Minera Minera de Incahuasi - Oriz</i>			

CANTIDAD:	KG	KINGOMS	
KLONCTOS FEMOROS:	800,000	8,000	
PIEDRA S.A.D:	1,000	1,000	
MORNA:	1,000	1,000	
FEMOROS + MORNA:	802,000	8,002	
VALOR NETO SECCO:	100,000	1,000	
TIPO DE COMLARI:		A.020000	

LEYES Y PARTIDAS ARANCELARIAS:			
MORNA	%	12.00	%
MORNA	%	0.00	0%

PEROS FINOS:	%	10.00	%	10.00	%	10.00	%	10.00	%	10.00
--------------	---	-------	---	-------	---	-------	---	-------	---	-------

COTIZACIONES:	%	1,000.00	%	1,000.00	%	1,000.00	%	1,000.00
---------------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------

MATERIAS PAGABLES			
ZINC	1,000	1,000	1,000
PLATA	1,000	1,000	1,000
		TOTAL AYUDA	2,000

GASTO DE TRATAMIENTO Y REAGENCION			
FABRICA	1,000	1,000	1,000
		TOTAL	1,000

VALOR NETO DE VENTA POR TONELADA - DE FABRICA	1,000	1,000	1,000
---	-------	-------	-------

DETERMINACION DEL VALOR FOB FRONTERA				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL USD
CONCENTRADO DE ZINC - PLATA	TON	100.00	100.00	10,000.00
VALOR NETO DE VENTA - ORIZ		100.00	10.00	1,000.00
MAR. FLETE HASTA FRONTERA DE SALIDA POTOSI - AYUDA		100.00	10.00	1,000.00
VALOR FOB FRONTERA AYUDA		100.00	10.00	1,000.00
MAR. FLETE HASTA PUERTO - AYUDA - ANTIPAGASTA EPYD		100.00	10.00	1,000.00
VALOR FOB ANTIPAGASTA				2,000.00

DETERMINACION DE LA REGALIA MINERA					
SUMINISTRO	CANTIDAD	COTIZACION	VALOR MONEDA	ALICUOTA %	REGALIA USD
ZINC	1,000.00	1.00	1,000.00	1.70%	17.00
PLATA	1,000.00	14.00	14,000.00	0.00%	0.00
TOTAL USD					17.00

SON DUECEMIL 002 Y 000/100 DOLARES BOLIVIANOS Y UNO MIL CINCO DOLARES AMERICANOS

CONDICIONES DE PAGO: A CREDITO



10 SEP 2015

IMPRESO EN BOLIVIA  
 IMSUR  
 EXPORTACION

<b>TIPO DE TRANORTE</b> TRANSPORTE INTERNACIONAL POR FERROCARRIL CONDOMINIO - CARTA DE PORTE INTERNACIONAL - TP DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL - DTA		ESTACION DE DESTINO <b>ANTOFAGASTA</b> CHILE	ADUANA DE DESTINO <b>CANADA</b>
NOMBRE Y DIRECCION DEL REMITENTE <b>JUAN CARLOS NOGALES GARRON</b> AV. CIRCUNVALACION # 5/N ZONA SANTA ROSA POTOSI - BOLIVIA		FERROCARRIL  C. Quilín-Santa Rosa 781, Zona Industrial C. Potosí 315000 - 48 - Fax 3341570 M. Comercial 3341704 LA PAZ - BOLIVIA TEL. 333347008	PAIS PAIS
NUMERO Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO IMPORTADOR <b>WESTERN METALS S.A.C.</b> AVANCO ORILLAS BUILDING EAST 54TH STREET, MARBELLA P.O. BOX 0623-627 PANAMA REPUBLICA DE PANAMA		FECHA <b>10/09/2015</b>	NUMERO <b>PS-T 1502442</b>
NOMBRE Y DIRECCION DE LA EMPRESA DE ORIGEN (Y ORIGEN) SUCRE Nº 220, OFICINA 505 TELEFONO 35-55-294236 ANTOFAGASTA - CHILE		LUGAR O ESTACION DE PROCEDENCIA <b>543 2015</b> <b>469110</b>	
LUGAR DE RECEPCION <b>POTOSI</b>		FIRMA, SELLO Y OBSERVACIONES DE LA ADUANA DE PARTIDA  <b>Edwin Lopez</b> <b>TECNICO ADUANERO</b> <b>CERENCA REGIONAL POTOSI</b> <b>ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</b>	
LUGAR DE ENTREGA <b>ANTOFAGASTA</b>		NUMERO DE VAGON <b>11123</b>	
NUMERO DE BULTOS <b>1</b>	CLASE DE BULTO, TIPO DE MERCADERIA, PAIS DE ORIGEN, MARCA, NUMERO, ACCESORIOS CONTENEDORES. <b>NO EMPACADO</b> <b>MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS</b> <b>MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS</b> <b>DE ORIGEN BOLIVIANO</b>	CODIGO NADOPINA <b>293900000</b> <b>2919100000</b>	PESO BRUTO EN KG <b>38590</b>
PRECIOS <b>79654,79655,79620-21-22-23</b>		VALOR EN US\$	
DOCUMENTOS ANEXOS A LA CARTA DE PORTE <b>DUE 20150430-1617</b> 10/09/2015 <b>FACTURA COMERCIAL Nº 000511 - LISTA DE EMPAQUE</b> <b>FORM 3007 ANTIPOPOS SECTOR MINERO, FORM M-03</b> <b>FORM DE LIQUIDACION RM-111F-1547494</b>		DECLARACIONES Y OBSERVACIONES INF. DE ENSAYO Nº 1500 - CERT. ORIGEN TP 031793 CARGADO POR CUENTA DEL REMITENTE SIN INTERVENCION DEL PCA SA. DOCUMENTOS ANEXOS SE ENVIAN CON EL PRIMER VAGON A FRONTERA. RECINTO DESCARGA MINFOR ESTACION DE DESTINO: PORTEZUELO DEPOSITO BANCARIO PARA ALBO	
PLAZO DE TRANSPORTE DIAS: HORAS:		<b>2H-WMR-29/15</b>	
PUNTO Y CARTERA PAGAR POR EL REMITENTE	SECTOR <b>POTOSI - AVARCA</b>	SECTOR	SECTOR
MONTO <b>\$us. 1198.19</b>	MONTO	MONTO <b>ADUANA NACIONAL</b>	MONTO
SELLO DE LA ESTACION DE PROCEDENCIA 	FIRMA REPRESENTANTE FERROCARRIL EMISOR 	FIRMA CONFORME DEL REMITENTE <b>04 OCT 2015</b>	FIRMA CONFORME DEL DESTINATARIO ADUANA COMISARIA ADUANA

# LAMBOL S.A.

EMPRESA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Laboratorio Químico para Ensayos en Minerías



## INFORME DE ENSAYO

N° REGISTRO : 1930  
 Fecha de emisión : 2015-09-07

### DATOS DEL CLIENTE

Cliente : IMSUR  
 Dirección : Av. Circunvalación sin Zona Santa Rosa

### DATOS DE LA MUESTRA

Código Original : Zn-WIMR-29/15  
 Tipo de muestra : Concentrado de Zinc - Plata  
 Fecha de muestreo : 2015-09-03  
 Fecha de recepción : 2015-09-04  
 Hora de recepción : 10:00:00  
 Fecha de ensayo : 2015-09-05  
 Número int. de Laboratorio : 398-Septiembre/15



10 SEP 2015

### RESULTADOS

Elemento	Valor medido	Unidad	Método Utilizado
Zinc	57.81	% Zn	Volumétrico complexométrico con EDTA
Plata	412	g/t	Espectrofotometría de Absorción Atómica
Humedad	8.06	% H <sub>2</sub> O	Gravimétrico con analizador halógeno



*Lucia Rojas*  
 JEFE DE LABORATORIO  
 LAMBOL S.A.

Firma del informante

Informe emitido en el marco de los servicios especificados en el Certificado de Acreditación DPA-027-022  
 Los resultados de los ensayos reportados en el presente informe, son válidos exclusivamente a las muestras recibidas en laboratorio.  
 El laboratorio no se responsabiliza por los resultados antes de su ingreso a control de recepción.  
 Este informe de ensayo, no puede reproducirse total o parcialmente sin el consentimiento escrito por el laboratorio.  
 La información de los procedimientos acreditados pueden ser consultada en este informe previo solicitud formal por el interesado.

